

VERIFICACIÓN-MODIFICACIÓN TÍTULOS OFICIALES

M^a Paula Ríos de Deus

M^a Carmen Fernández Montes

Técnicos de programas

Vigo

15 y 16 Octubre de 2012

<http://www.acsug.es>

VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES



Contexto de la evaluación: EEES y marco legal vigente



Criterios y directrices para la garantía de Calidad en el EEES (ENQA)



Marco normativo en España

- ✓ **Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la LO 4/2007**
- ✓ **RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio**
- ✓ **RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios**
- ✓ **RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.**

Contexto de la evaluación: EEES y marco legal vigente

Marco normativo en Galicia



✓ **Secretaría Xeral de Universidades:** se le atribuyen a la ACSUG las **competencias de evaluación, certificación y acreditación** previstas en el art. 31 de la LOU. ACSUG también es responsable de evaluar cada solicitud de **modificación** de los planes de estudio verificados.

✓ **Decreto 222/2011**, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la CA de Galicia.

Contexto de la evaluación

- ✓ **Verificación:** Proyectos de títulos
 - ✓ Todos los títulos deben ser diseñados según lo establecido por el **RD 1393/2007** y **verificados**.
- ✓ **Seguimiento:** Implantación de títulos
- ✓ **Modificaciones**
- ✓ **Renovación de la acreditación:** Resultados de la implantación



Ciclo de vida de la enseñanza

Sistema de evaluación

UNIVERSIDADES

- Diseño
- Implantación
- Revisión y mejora
- Extinción



Autorización previa CA

Autorización implantación CA

RUCT

Título acreditado



RENOVACIÓN de la ACREDITACIÓN
 6 años GRADOS y DOCTORADOS
 4 AÑOS MASTER

Proyecto de título, cuya verificación requiere una evaluación previa de:



1. Descripción.
2. Justificación del título.
3. Competencias
4. Acceso y admisión de estudiantes.
5. Planificación de las enseñanzas.
6. Personal académico.
7. Recursos materiales y servicios.
8. Resultados previstos.
9. Sistema de garantía de la calidad.
10. Calendario de implantación.

3. Recursos de apoyo a la evaluación

DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

REACU

✓ **Procedimiento** de evaluación de títulos oficiales

✓ **Protocolo** de evaluación

✓ **Guía** de apoyo para la evaluación previa a la verificación de títulos universitarios oficiales (Grado y máster).



Comisiones de Evaluación

ACSUG constituye

Comisiones de evaluación de Rama de Conocimiento (CER)

Comisión Galega de Informes, Avaliación, Certificación e Acreditación- CGIACA

Las evaluaciones de los planes de estudios son realizadas por las **Comisiones de Evaluación de Rama de Conocimiento**, la CGIACA ratifica los informes finales realizados por las CER, ACSUG eleva los informes de evaluación al Consejo de Universidades

Papel de las Comisiones de Rama de conocimiento

Misión: evaluar los proyectos de títulos oficiales y las modificaciones solicitadas de los títulos ya implantados.

- ✓ Valorar la adecuación y coherencia del proyecto de título (relación a su denominación, competencias, planificación, etc.) con los criterios establecidos por REACU-ACSUG, conforme al RD 1393/2007 y a la normativa de nuestra Comunidad Autónoma .

- ✓ Funciones diferenciadas:
 - ✓ **Presidente:** Coordina el trabajo, valora y emite informes.
 - ✓ **Vocales académicos:** Valoran, actúan como ponentes.
 - ✓ **Profesionales:** valoran la coherencia entre los objetivos y las competencias establecidas en el proyecto de título y el ejercicio profesional (Criterios 3 y 5)
 - ✓ **Estudiante.** Valoran propuesta, desde su visión (Criterios 4, 5 y 8).
 - ✓ **Secretario:** asiste al Presidente en la elaboración de los informes, asesoran en el proceso de evaluación.

- ✓ Los miembros de las comisiones **NO actúan “por iniciativa propia”** lo hacen en nombre de ACSUG.
- ✓ Firman el **compromiso de confidencialidad** de ACSUG y aceptan su código ético.
- ✓ Tienen un **nombramiento** específico como miembros de una Comisión de evaluación.
- ✓ Adquieren un **compromiso** con las actividades a realizar.
- ✓ Reciben una **retribución** por su trabajo.
- ✓ Actúan de forma **colegiada**.

- ✓ Evaluación *contra criterios* versus evaluación *contra apreciaciones personales* de lo que es un proyecto de título de calidad.
- ✓ Las valoraciones se apoyan en *referentes, evidencias documentales o datos*, no en “informaciones imprecisas, incompletas o no contrastadas”, “intuiciones”...
- ✓ La clave es *contrastar la información* que se tiene.
- ✓ El *contexto* es el *de la universidad* de referencia no el de la universidad del evaluador.
- ✓ El reto es llegar a *adoptar el enfoque propio de un evaluador*, transformando los conocimientos y experiencias que se poseen en argumentos que hagan racional y razonable la evaluación.

- ✓ Los **informes provisionales** constan de:
 - ✓ Datos del título
 - ✓ Aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable
 - ✓ Hacen referencia a cuestiones dentro de un criterio “insuficientes” o “no aporta”.
 - ✓ Recomendaciones
 - ✓ Permitirán mejorar el proyecto de título con vistas a las fases de seguimiento y acreditación (“satisfactorio” o “suficiente pero mejorable”)
- ✓ Los **informes finales** de evaluación serán públicos y recogerán la valoración motivada del proyecto de Título oficial que será “Favorable” o “Desfavorable”

MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES VERIFICADOS



POR QUÉ SE SOLICITAN MODIFICACIONES:

- ✓ Para adaptarse a la normativa legal vigente
- ✓ Consecuencia del seguimiento-Plan de mejora

- ✓ **CRITERIO 1:**
 - ✓ Cambios de denominación (nueva verificación)
 - ✓ Cambio de rama de conocimiento (nueva verificación)
 - ✓ Menciones/Especialidades
 - ✓ Para incluir/eliminar centros, universidades (nueva verificación)
 - ✓ Cambio en la modalidad de impartición
 - ✓ Cambios relativos al número de plazas de nuevo ingreso

✓ CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN

- ✓ Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos
- ✓ Reconocimiento de créditos procedentes de títulos propios
- ✓ Acceso a mayores de 40 años (USC)
- ✓ Cursos de adaptación al grado para los titulados de la anterior ordenación universitaria

✓ CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

- ✓ Cambios en nº ECTS de módulos o materias
- ✓ En los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, cambios en la denominación o en los contenidos que alteren lo dispuesto en la Orden y/o Acuerdo del Consejo de Ministros
- ✓ Cambios en la denominación y/o el carácter obligatorio u optativo de los módulos o materias
- ✓ Cambios en las competencias específicas que adquiere el estudiante en cada módulo o materia

- ✓ CRITERIO 6 y 7: PERSONAL ACADÉMICO Y RRMM Y SERVICIOS
 - ✓ Cambios como consecuencia de la ampliación de estudios a otro centro

- ✓ CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN
 - ✓ Cambios en el cronograma de implantación
 - ✓ Cambios en los procedimientos de adaptación de estudiantes procedentes de anterior ordenación

CASO PRÁCTICO

EVALUACIÓN DE UN PROYECTO DE TÍTULO:**MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE DESTINOS
TURÍSTICOS****DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:**

- ✓ **Protocolo** de evaluación de títulos universitarios oficiales (Grado y Máster)
- ✓ **Guía** de apoyo para la evaluación previa a la verificación de títulos universitarios oficiales (Grado y Máster).

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER):

ESCALA DE VALORACIÓN:

- **NO APORTA:** No hay datos disponibles para evaluar.
- **INSUFICIENTE:** Los aspectos a valorar NO se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc.
- **SUFICIENTE PERO MEJORABLE:** Los aspectos a valorar se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc. Aunque se podrían mejorar aumentando información o clarificando la ya existente.
- **SATISFACTORIO:** Los aspectos a valorar se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc.

ANEXO I del RD 1393/2007 modificado por el RD 861/2010**1. Descripción del título**

2. Justificación

3. Competencias**4. Acceso y admisión de estudiantes****5. Planificación de las enseñanzas**

6. Personal académico

7. Recursos materiales y servicios**8. Resultados previstos**

9. Sistema de garantía de la calidad

10. Calendario de implantación n

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Este apartado debe recoger las características generales del título

- Denominación
- Universidad solicitante y centro/s responsable/s
- Número de plazas de nuevo ingreso
- Número mínimo de créditos de matrícula, normas de permanencia
- Resto de información para el Suplemento Europeo al Título
- Títulos conjuntos: convenio en vigor

3. COMPETENCIAS DEL TÍTULO

En este apartado sólo deben incluir las **competencias** que deben **alcanzar todos los estudiantes** que cursen el título.

Las competencias asociadas a asignaturas optativas, menciones, especialidades, itinerarios o específicas de un centro NO DEBEN FIGURAR en este apartado ya que no queda garantizada su adquisición por todos los estudiantes del título.

Las enseñanzas de master tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una **formación avanzada**, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la **especialización académica o profesional**, o bien a promover la **iniciación en tareas investigadoras**. (Art. 10 RD 1393/2007)

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDANTES

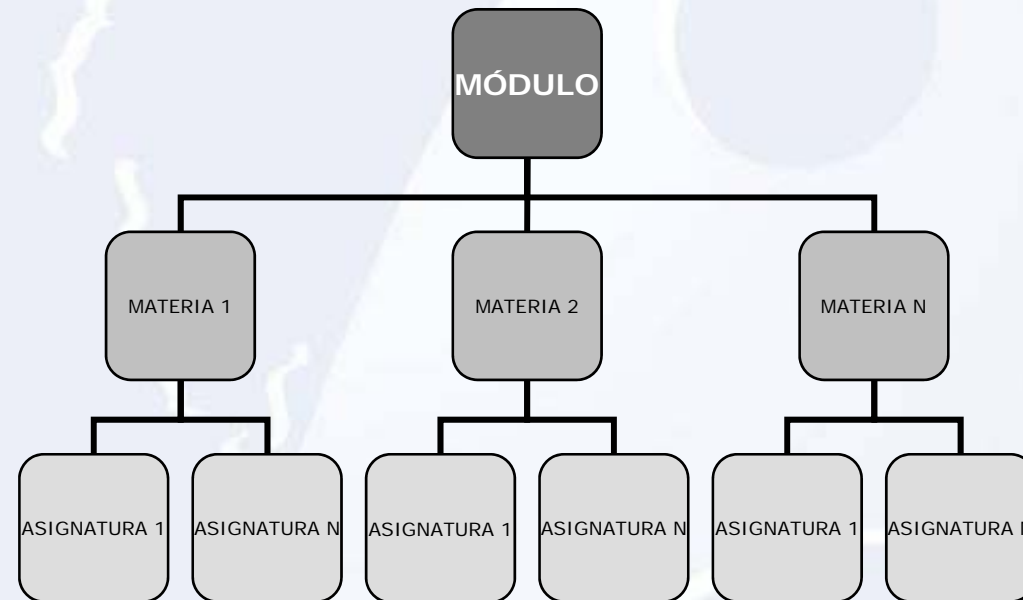
El Título deberá disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios

- 4.1 Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y a las enseñanzas
- 4.2 En su caso, condiciones o pruebas de acceso especiales, y en el caso de títulos de máster los criterios de admisión, complementos formativos.
- 4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
- 4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos de acuerdo a la normativa vigente.

5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

El plan de estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un período temporal determinado.

Utilización de
módulos y
materias para
estructuración del
plan de estudios



5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Para cada una de las materias del plan de estudio, incluido TFM y Prácticas Externas se especificará:

- ✓ Denominación
- ✓ Número de créditos ECTS
- ✓ Carácter (básico, obligatorio, optativa, TFM, prácticas...)
- ✓ Ubicación temporal
- ✓ Competencias a adquirir en cada una de ellas
- ✓ Actividades formativas y metodologías docentes
- ✓ Sistema de evaluación
- ✓ Breve descripción de los contenidos
- ✓ Lenguas en las que se impartirán

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas deben ser adecuados para la consecución de los objetivos y las competencias previstas en el plan de estudios.

Los títulos con gran componente práctico deben aportar una descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización de las prácticas

Máster con orientación profesional: deben incluir la relación de convenios con instituciones y/o empresas para la realización de las prácticas externas

8. RESULTADOS PREVISTOS

- La propuesta debe incluir la estimación de valores cuantitativos y la justificación de los mismos:
 - Tasa de graduación
 - Tasa de abandono
 - Tasa de eficiencia
 - Tasa de rendimiento (obligatoria en el seguimiento)

- Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el criterio 3.

Muchas gracias por
su atención